

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-017-2022-922
19-05-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*,
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República señala que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*,
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República dispone que *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos"*, de igual manera el segundo inciso señala que *"Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*,
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República prevé que *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos."*,

- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República prescribe que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”*,
- Que,** el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*,
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone en el inciso primero del artículo 30 que *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”*,
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana estipula que *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*,
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución”*,
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que *“Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos*

con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley”,

- Que,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que *“Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas”,*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad, en lo relativo al control social, *“1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público”; y, “2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”,*
- Que,** el Instructivo para la Conformación de Observatorios Ciudadanos, determina en su Capítulo V que *“El CPCCS iniciará el procedimiento para la conformación del Observatorio Ciudadano por:*
- a) Iniciativa ciudadana, de organizaciones e instituciones; e,*
 - b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social”,*
- Que,** el numeral 5.4. *Fase de Ejecución,* literal g) *Informes,* del referido Instructivo señala que *“(…) Los miembros del Observatorio Ciudadano deberán presentar a la Delegación Provincial y/o a la Subcoordinación de Control Social del CPCCS, un informe semestral de su gestión e impacto sobre la política pública observada. Cumplido el año de constitución del Observatorio, los miembros deberán elaborar un informe, que contenga los aspectos relevantes de su observancia, el cual debe reflejar la gestión e impacto sobre la política pública observada. Además, deberán incluir las conclusiones y recomendaciones, así como un plan de seguimiento sobre los resultados y hallazgos obtenidos, orientados a mitigar la problemática objeto de la observancia. (Anexo Nro. 20)*
Del mismo modo, las Delegaciones Provinciales del CPCCS, deberán remitir un informe cuatrimestral de la gestión realizada por el Observatorio Ciudadano y

de su acompañamiento técnico brindado en territorio, el cual deberá ser remitido a la Presidencia del Consejo de Participación y Control Social; desde donde se pondrá en consideración del Pleno para su conocimiento y resolución. (Anexo Nro. 21)

Excepcionalmente las Delegaciones Provinciales presentarán informes parciales en caso de ser requerido por el Pleno del CPCCS.”,

Que, el numeral 5.5. del Instructivo para la Conformación de Observatorios Ciudadanos señala que *“a) Socialización de resultados.- Los miembros del Observatorio Ciudadano, en coordinación con el CPCCS, socializarán los resultados obtenidos en espacios públicos con la presencia de la ciudadanía, actores, institución o instituciones y/o autoridad o autoridades involucradas y medios de comunicación.*

b) Seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la resolución del Pleno.- La Subcoordinación Nacional de Control Social, notificará a las Delegaciones Provinciales para que, dentro de sus competencias, realicen el seguimiento sobre la implementación y resultados que conste en la Resolución del Pleno del CPCCS. Las Delegaciones Provinciales, emitirán los informes de seguimiento de manera mensual para conocimiento.”,

Que, el 29 de enero del 2020, mediante Acta Constitutiva acreditó al *“Observatorio Nacional Ciudadano a la Aplicación e Implementación Efectiva de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”,*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-078-2021-564, el 19 de mayo de 2021 conoció y aprobó el Informe de Gestión Anual 2020 del Observatorio Nacional Ciudadano a la Aplicación e Implementación Efectiva de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, expuesto por la Abg. Lucía Rodríguez, Coordinadora Nacional, y presentado mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-0577-M de fecha 12 de mayo de 2021, por el Ing. Alfaro Vallejo Echeverría, a esa fecha, Subcoordinador Nacional de Control Social,

Que, con Oficio No. 002-OCPEVM de fecha 21 de abril de 2022 y su alcance realizado el 05 de mayo de 2022 mediante comunicación sin número, la Subcoordinadora Nacional del Observatorio ciudadano a la aplicación, implementación y cumplimiento efectivo de la Ley Orgánica Integral, para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer - OCPEVM, Abg. Lucía Rodríguez Aguinda, remitió el *“Acta de sesión del 12 de febrero del 2022, en el que se nombra la nueva*

Coordinación Nacional y el Informe de Actividades de Observatorio Ciudadano OCPEVM 2021”,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0399-M de 12 de mayo de 2022, la Subcoordinadora Nacional de Control Social Abg. María Gabriela Dávila Arteaga, remitió al Presidente de la entidad, Abg. Hernán Ulloa Ordoñez, el Informe de Gestión Anual del *“Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Cumplimiento Efectivo de la Ley Orgánica Integral, para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer OCPEVM”* y el informe de acompañamiento técnico brindado, último documento en el cual constan las siguientes recomendaciones: *“Conclusiones:*

- 1. Mantener la conformación de equipos técnicos interinstitucionales y estrategias de empoderamiento de la política pública LOPEVCM en las instituciones que conforman el Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*
- 2. Dar seguimiento a las acciones planteadas desde las Mesas de Justicia y Género lideradas por el Consejo de la Judicatura para verificar la incidencia de las acciones de articulación interinstitucional.*
- 3. Plantear en los GADs Municipales la conformación de la Mesa Intersectorial de Violencia (aquellos que no lo tienen conformado), para tratar diversos temas en especial los planes cantonales para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ordenanza Municipal.*
- 4. Impulsar las principales líneas estratégicas del Plan de Trabajo de 2021 para este nuevo período 2022 y afianzar acciones interinstitucionales conjuntamente con el Observatorio Ciudadano.*
- 5. Motivar a los GADs Municipales para la conformación de la mancomunidad para el fortalecimiento de las Casas de Acogida en los sectores donde existe y en lo que no existen estas casas, dar el impulso para su creación a través de los GADs Municipales y/o Provinciales.*
- 6. Socializar los objetivos del Observatorio Ciudadano LOPEVCM, en medios de comunicación y las charlas de socialización de territorio.*
- 7. Brindar nuestro contingente profesional en capacitaciones y temas de sensibilización desde el Observatorio Ciudadano LOPEVCM mediante convenio con otras entidades.*
- 8. Mantener un Plan comunicacional de las acciones del Observatorio Ciudadano LOPEVCM desde todas las provincias mediante redes sociales.*
- 9. Detectar la falta de empatía y agilidad en dar atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia y en esa institución actuar con temas de sensibilización.*

10. *Desarrollar eventos públicos de capacitación, sensibilización, talleres y otras acciones sociales para posicionar el objetivo del Observatorio Ciudadano LOPEVCM.*
11. *Institucionalizar la Campaña “Por una vida libre de violencia y una sociedad de iguales” en cada provincia para trabajar en temas de prevención los 365 días del año de manera articulada con los GADS Provincial, Municipal y Parroquial, coordinado con las instituciones que conforman el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*

Recomendaciones:

1. *Dar impulso permanente al Plan de Trabajo en cada provincia según las necesidades y posibilidades con los cuidados de la salud por las circunstancias de riesgo de contagios COVID-19.*
2. *Actuar en conformidad con los Estatutos del Observatorio Ciudadano LOPEVCM, para mantener la armonía y respeto por la organización nacional y local.*
3. *Dar la debida importancia a las acciones y atribuciones que contemplan nuestros Estatutos respecto a las Comisiones Permanentes y Ocasionales.*
4. *Generar reuniones de trabajo con las y los ministros del ramo, de manera especial del Consejo Nacional de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública del Ecuador, Defensoría del Pueblo, Director Nacional del Sistema Integral ECU911, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Telecomunicaciones, Ministerio de Educación y MIES.*
5. *Mantener reuniones de trabajo con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional del Ecuador para motivar el fiel cumplimiento de la norma o en su caso la fiscalización de los entes rectores que incumplen la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, creada en febrero del 2018 y hasta la presente fecha no vemos una incidencia puntual en la sociedad.*
6. *Mantener una campaña permanente de socialización de la política pública que se observa como lo es la LOPEVCM.*
7. *Evaluar cada dos meses las actividades impulsadas desde el Observatorio Ciudadano LOPEVCM con el propósito de dar seguimiento y llegar a cumplir los propósitos planteados.*
8. *Impulsar las recomendaciones y/o propuestas de Ordenanzas Municipales y Planes cantonales para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en los cantones indicados desde cada provincia.*
9. *Recopilar la información para analizar por provincias los avances en el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, según la competencia de cada institución.*

10. *Formar parte de las Mesas Intersectoriales lideradas por los GADs Municipales para dar seguimiento a la Política pública, a la Ordenanza y al Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Así como las Mesas de Género en los Gobiernos Provinciales.*”

Que, en Sesión Ordinaria No. 017 conoció el Informe de gestión anual del período 2021 del “OBSERVATORIO CIUDADANO A LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL, PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”. La intervención de la Coordinadora del *Observatorio*, Abg. Lucía Rodríguez Aguinda, consta desde el minuto 3:15:15 al minuto 3:52:15 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobado el Informe de Gestión Anual 2021 del Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Cumplimiento Efectivo de la Ley Orgánica Integral, para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – OCPEVM; así como, el informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, expuesto por la Abg. Lucía Rodríguez, Coordinadora del Observatorio, y presentado mediante Memorando Nro. CPCS-SNCS-2022-0399-M de fecha 12 de mayo de 2021, por la Subcoordinadora Nacional de Control Social.

Art. 2.- Acoger las conclusiones y recomendaciones generadas por el Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Cumplimiento Efectivo de la Ley Orgánica Integral, para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – OCPEVM en el informe presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución y de los resultados del informe de gestión del Observatorio Ciudadano a la Aplicación, Implementación y Cumplimiento Efectivo de la Ley Orgánica Integral, para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – OCPEVM, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución y una copia del Informe de Gestión del Observatorio a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento; y, con el contenido de esta Resolución al Observatorio Ciudadano para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 017, realizada el 19 de mayo de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL